

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-
11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2020 00379

De acuerdo a lo establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para se subsane dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo, en lo siguiente:

Indíquese el número de identificación y domicilio del representante legal de la sociedad demandante.

Del escrito de subsanación alléguese copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

SR

La anterior providencia se notificó en
estado No. E-11 Ho. 02 JUL 2020
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria